

Convenio de Apoyo Financiero que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Maestro José Fernando Gonzáles Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, con la participación de la Maestra Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena y, por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por la Secretaria de Educación Básica, Profesora Olga Margarita Uriarte Rico asistida en este acto, por el Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, Director General de Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Maestro José Fernando Gonzáles Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine al desarrollo de un estudio en fase experimental en escuelas indígenas que impulse el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el aula que considera la lengua y cultura indígena como un componente del currículo en la entidad, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, y con cargo a la clave presupuestaria 11 313 000 20 01 010 P001 4218 11.

I.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc No. 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que en los términos del artículo 69 fracciones IV, XIII y XXXII, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit, la Secretaría de Educación Básica es responsable de dar cumplimiento a las

Recibido en
13-07-09
Casiando
1

obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que suscribe este Convenio con el objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2009, mismos que destinará al desarrollo de un estudio en fase experimental en escuelas indígenas que impulse el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el aula que considera la lengua y cultura indígena como un componente del currículo en la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Del Parque y la Cultura, fraccionamiento, Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que los destine al desarrollo de un estudio en fase experimental en escuelas indígenas que impulse el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el aula que considera la lengua y cultura indígena como un componente del currículo en la entidad.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, contra entrega del recibo correspondiente, para que este la destine y ejerza única y exclusivamente al objeto establecido en la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

- a).- Depositará al Número de cuenta 01400683701 con clabe 044560014006837015 en el Banco Scotiabank Inverlat, Sucursal 01 de Tepic, Nayarit, los recursos que entregue **"LA SEP"**, para la administración y ejercicio de los recursos.
- b).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"**, y los productos que generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este Convenio,
- c).- Remitir a **"LA SEP"** a través de su Dirección General de Educación Indígena, los informes financieros relativos al ejercicio y aplicación de los recursos que le entregue y los productos financieros que generen, con el fin de verificar su correcta aplicación,
- d).- Coordinarse y otorgar las facilidades que requiera **"LA SEP"** a través de su Dirección General de Educación Indígena, para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este Convenio, y
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este Convenio.

omdr

CUARTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborables relacionados con su propio personal.

QUINTA.- La vigencia de este Convenio iniciara en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2009**. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **15 (Quince)** días de anticipación.

SEXTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.


Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento jurídico por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **19 de Junio de 2009**.

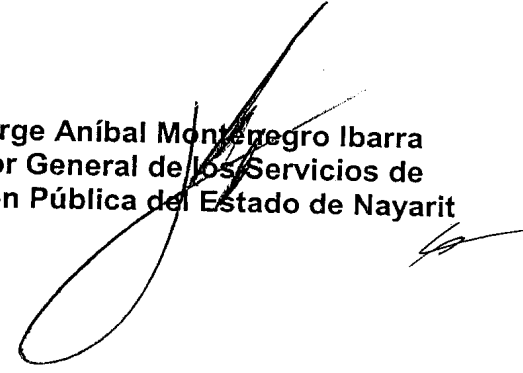
Por: "LA SEP"

Mtro. José Fernando González Sánchez
Subsecretario de Educación Básica

Mtra. Rosalinda Morales Garza
Directora General de Educación Indígena

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Profra. Olga Margarita Uriarte Rico
Secretaría de Educación Básica


Lic. Jorge Aníbal Monterregro Ibarra
Director General de los Servicios de
Educación Pública del Estado de Nayarit